

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES PARTICULARES, DE CARÁCTER TÉCNICO, PARA
LA ADJUDICACIÓN DE LA CESIÓN DE LOS SERVICIOS DE CANTINA DEL
CAMPO DE LA ORDEN DE HUELVA**

-ÁREA JURÍDICA-

Título: SERVICIOS CANTINA CAMPO DE LA ORDEN

Localidad: HUELVA

PRELIMINAR: La Real Federación Andaluza de Fútbol es propietaria, en la localidad de Huelva de los campos e instalaciones deportivas sitas en las instalaciones denominadas La Orden en CRTA CIRCUNVALACIÓN RONDA NORTE S/N -21005 HUELVA-. Dicha instalación posee un local destinado a CANTINA.

La RFAF tiene la intención de ceder a un tercero la citada CANTINA para su explotación y prestación de los servicios propios de su naturaleza, tales como la distribución y venta de bebidas, así como de comestibles y alimentos para los participantes y asistentes a los eventos y actividades deportivas que tengan lugar en las citadas instalaciones.

PRIMERO: OBJETO.- El contrato tendrá por objeto la adjudicación del local destinado a CANTINA, sito en el Campo de la Orden de Huelva, para su explotación en régimen de concesión temporal, y prestar el servicio tanto a deportistas como asistentes y espectadores de los eventos deportivos llevados a cabo en las instalaciones.

Dicha actividad deberá ser explotada directamente por el CESIONARIO, por lo que queda expresamente prohibida la cesión y el subarriendo total o parcial de la misma.

SEGUNDO: RÉGIMEN JURÍDICO.-

A pesar de no ser un contrato que se haya de regir por la Ley de Contratos del Sector Público al ser la Real Federación Andaluza de Fútbol una entidad de carácter privado, y por tanto, no incluida en el artículo 3 de la citada ley, siendo uno de sus compromisos la máxima transparencia se acuerda aplicar los principios de la citada Ley de modo análogo.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El documento en que se formalice el contrato.

TERCERO: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por el procedimiento ABIERTO, tras examen de las proposiciones presentadas.

CUARTO: PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Los empresarios/as que deseen participar en la licitación deberán presentar sus ofertas dentro del plazo de 12 días naturales a partir de la publicación del anuncio en el perfil

del contratante de la RFAF, Tablón de Anuncios de la Delegación de la RFAF en Huelva o recepción de la invitación a licitar – Y SIEMPRE COMO PLAZO MÁXIMO EL DIA 31 de agosto de 2022 A LAS 14 HORAS- mediante escrito al que acompañarán la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las leyes:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incursas en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

4º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5º) Domicilio. Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

En caso de necesidad de subsanación se concederá un improrrogable plazo de 48 horas desde la comunicación del defecto subsanable.

QUINTO: REQUISITOS.

Se incluye en la presente, el pliego de prescripciones particulares para la adjudicación de los servicios de cantina, que describe las características técnicas y requisitos mínimos con que deberán contar las ofertas. El adjudicatario deberá incluir en su oferta al menos los siguientes conceptos:

-El servicio deberá prestarse directamente por el CESIONARIO, por lo que queda expresamente prohibida la cesión y el subarriendo total o parcial de la misma, conforme a las características de las instalaciones (puntos de acceso, aforo, dimensiones del recinto) y el horario de celebración de los encuentros y demás actividades programadas.

-Deberá contar con el personal necesario para garantizar la correcta prestación del servicio de los participantes (público y deportistas).

-Apertura y cierre de la instalación y control de entradas y salidas ordinarias de los espectadores al campo de La Orden, los fines de semana - sábados y domingos- y festivos con la obligación de entrega y recogida de llaves de vestuarios, encendido y apagado de riego y luces.

-Limpieza de vestuarios y gradas de la instalación los fines de semana -sábados y domingos- y festivos incluido el gasto en productos de limpieza y la reposición del papel higiénico en los servicios de las instalaciones, sujeto a revisión por parte de representantes de la RFAF para emisión de informes sobre el estado de limpieza y resto de obligaciones, siendo causa de resolución del contrato la emisión por parte de estos últimos de tres informes negativos sobre el estado de limpieza de la instalación en los días asignados.

-Los consumos de agua, gas, electricidad y cualquier otro suministro derivado del uso y la explotación del local e inherentes a la actividad de la CANTINA, aunque los contadores y titularidad continúen a nombre de la propiedad.

-Todos los gastos de limpieza, conservación y mantenimiento del local.

-Exigencia del cumplimiento de normas establecidas en el sector.

-Adopción de medidas frente al COVID-19, o situación de emergencia sanitaria análoga, que en el futuro se establezcan.

-Los gastos generales para el adecuado mantenimiento del negocio a desarrollar, sus servicios, tributos (impuestos, contribuciones, tasas y arbitrios, ya sean estatales, autonómicos provinciales o municipales) que graven la actividad o negocio serán por cuenta del CESIONARIO.

-El CESIONARIO se obliga a tener suficientemente asegurados los elementos de su propiedad y los por él instalados en el local, así como el contenido del mismo y un seguro de Responsabilidad Civil frente a terceros.

SEXTO: Duración.

El plazo de duración de la cesión será de UN AÑO a contar desde el día 1 de septiembre de 2022 finalizando por tanto el día 31 de agosto de 2023.

Llegada la fecha de vencimiento de la presente cesión, el local deberá quedar desalojado por el cesionario, salvo que las partes acuerden expresamente la prórroga de la cesión y la actualización o no de la renta a pagar.

En caso de no acordar nada, se prorrogará automáticamente la cesión por plazos anuales, salvo que medie comunicación escrita por cualquiera de las partes, de no prorrogar el mismo con un mes de antelación a su vencimiento o de cualquiera de sus prórrogas.-

SÉPTIMO: - RENTA.

El CESIONARIO satisfará a la RFAF, como renta la cantidad de SEIS MIL EUROS ANUALES (6.000 euros) a razón de QUINIENTOS EUROS MENSUALES (500 €/MES), más el IVA e IRPF que legalmente corresponda, pagaderas por meses anticipados dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes mediante transferencia bancaria a la cuenta que designe la RFAF a tales efectos.

El abono de la renta se deberá verificar mediante transferencia bancaria al siguiente número de cuenta de la entidad CAJA DE INGENIEROS ES02 3025 0008 1314 0002 5604 titularidad de la .REAL FEDERACIÓN ANDALUZA DE FÚTBOL.

El resguardo de ingreso emitido por la entidad bancaria acreditará el pago de la renta salvo prueba en contrario.

En caso de prórroga de la cesión la renta se actualizará anualmente conforme al Índice General Nacional del Sistema de Índices de Precios de Consumo en un período de doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización, tomando como mes de referencia para la primera actualización el que corresponda al último índice publicado en la fecha de celebración del contrato, y en las sucesivas el que corresponda al último aplicado.

A la firma del contrato el cesionario abonará una fianza correspondiente a una mensualidad del contrato a ingresar en la cuenta de la .REAL FEDERACIÓN ANDALUZA DE FÚTBOL

OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD.

Ambas partes deberán respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tengan acceso, con ocasión de la ejecución del contrato, a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

NOVENO: APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS.

Para la calificación y comprobación de los documentos aportados por los interesados y el examen y la valoración de las ofertas, el órgano de contratación será la Comisión Ejecutiva de la RFAF.

Este órgano será competente para formular la propuesta de los interesados a los que se haya de invitar a presentar proposiciones, así como para elevar posteriormente la correspondiente propuesta de adjudicación.

DECIMO: FUERO.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Sevilla.

En Sevilla a 19 de Agosto de 2022.